



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 27 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901-Num. 69

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eustaquio Lago Fernández, vecino de Ribadeo, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Peregrina», sita en el pueblo Fuente de Lonteiros, paraje llamado Pruida, concejo de Vega de Ribadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa que habita D. Pedro Díaz Bravo, de dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección S. donde se colocará la primera estaca, y de ésta en dirección O. 500 metros en donde se colocará la segunda estaca, y de ésta en dirección N. se medirán 800 metros donde se colocará la tercera, y de ésta en dirección E. se medirán 500 metros y de ésta en dirección a la primera se medirán 800 metros, quedando así formado el perímetro de 40 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.188.

Que D. Arturo Bertrand y Renard, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tameza 4.ª», sita en el paraje llamado Fuente de Villabre, parroquia de Villabre, concejo de Yernes y Tameza. Lindante por todos rumbos con fincas de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ojo del caño de la Fuente de Villabre y desde cuyo punto y en dirección O. se medirán 70 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar a primera dirección S. 20° O. se medirán 600 metros, de primera a segunda dirección O. 20° N. se medirán 400 metros, de segunda a tercera en dirección N. 20° E se medirán 1.000 metros, de tercera a cuarta E. 20° S. se medirán 400 metros de cuarta a auxiliar S. 20° O. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.236.

Que D. Miguel Estrada Nora, vecino de Luarda, como ampliación al registro «Pepin», ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Aumento a Pepin», sita en la parroquia de Vega de Poja, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como origen la estaca situada a 100 metros del punto de partida del susodicho registro «Pepin» al rumbo O. y desde aquí se medirán 400 metros al N. colocándose la primera estaca, desde ésta con rumbo O. se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca, de aquí se medirán 400 metros al S. colocando la tercera estaca y desde ésta se tomarán 500 metros al E., cerrándose de este modo el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.215.

Que D. Ramón González y González, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Sama», sita en las inmediaciones del Pueblo de Frieres, parajes llamados La Cuesta y Entrepeñas, parroquia de Riaño, concejo de Langreo. Lindante al N. con la

Peña, al S. y E. con la mina «Rescatada» y al O. con la carretera de Sama a Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 6 de la mina «Rescatada», desde el que se medirán al E. 400 metros fijando la primera estaca, desde ésta en dirección N. se medirán 100 metros fijando la segunda, desde ésta y en dirección E. se medirán 500 metros fijándose la tercera, desde ésta al N. 100 metros la cuarta estaca, desde ésta al O. se medirán 1.000 metros fijando la quinta, de ésta al S. se medirán 100 metros fijando la sexta, de ésta al E. 100 metros la séptima y de ésta al S. 100 metros, hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.217.

Que D. Arturo Bertrand y Renard, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tameza 1.ª», sita en el paraje llamado El Mesto, parroquia de Tameza, concejo de Yernes y Tameza. Lindante por todos rumbos con fincas comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina S. E. de la casa de ganados del Mesto, propiedad de Juan Fernández, vecino de Villabre, y desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 100 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar a primera dirección S. 20 grados O. se medirán 500 metros, de primera a segunda dirección O. 20 grados N. 400 metros, de segunda a tercera dirección N. 20 grados E. 1.000 metros, de tercera a cuarta dirección E. 20 grados S. 400 metros, de cuarta a auxiliar dirección S. 20 grados O. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.233.

Que D. Julio Bertrand y Renard vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dinorah número 1», sita en términos del pueblo de Fresnedo, hijuela de Casares, paraje llamado Cortina de Arriba la Cobona de coto negro y Tras de la Peña, parroquia de Arroyo, concejo de Quirós. Lindante a todos rumbos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina E. de la fuente nueva de Fresnedo, desde cuyo punto de partida y en dirección S. E. se medirán 180 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar a primera en dirección N. E. se medirán 1.200 metros, de primera a segunda en dirección N. O. 400 metros, de segunda a tercera en dirección S. O. 1.500 metros, de tercera a cuarta en dirección S. E. 400 metros, de cuarta a auxiliar en dirección N. E. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.223.

Que D. Arturo Bertrand y Renard, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tameza 2.ª», sita en el paraje llamado Los Torales, parroquia de Villabre, concejo de Yernes y Tameza. Lindante por todos rumbos con fincas comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. E. de la casa de ganado de los Torales, propiedad de Francisco García, vecino de Villabre, desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 160 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar a la primera dirección S. 20 grados O. se medirán 200 metros, de primera a segunda dirección O. 20 grados N. 400 metros, de segun-

da á tercera direcci6n N. 20 grados E. 1.000 metros, de tercera á cuarta direcci6n E. 20 grados S. 490 metros, de cuarta á auxiliar direcci6n S. 20 grados O. 800 quedando así cerrado el perimetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.231.

Que D. Luis González Campomanes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hulla y otros que se conocerá con el nombre de «La Unión de tres», sita en el paraje llamado Los Picos de la Roza, parroquia de Piñera, concejo de Morcín.

Verifica su designaci6n en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del llano de la Cerra, fijando la primera estaca, de primera á segunda se medirán al N. 100 metros, de segunda á tercera se medirán al E. 600 metros, de tercera á cuarta se medirán al S. 200 metros, de cuarta á quinta se medirán al O. 1.000 metros, de quinta á sexta se medirán al N. 200 metros, de sexta á segunda se medirán al E. 400 metros, quedando así cerrado el perimetro.

Fué admitido este registro con el número 14.256.

Que D. Eduardo Rodríguez Sampedro, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Real Compañía Asturiana, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Asturiana», sita en terreno particular del pueblo de Bayas, paraje llamado La Palmeta, concejo de Castrillón. Lindante á todos vientos con terrenos que llevan los vecinos del lugar de Bayas y otros.

Verifica su designaci6n en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N.E. del prado de Felipe Suárez Alvarez, vecino de Bayas, denominado prado ó campo del Cuerno, desde este punto al E. 6 grados N. se medirán 1.100 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 6 grados E. se medirán 200 metros para la segunda, de ésta al O. 6 grados S. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta al S. 6 grados E. 400 metros se fijará la cuarta estaca, de ésta al O. 6 grados S. se medirán 200 metros y se pondrá la quinta, de ésta al N. 6 grados O. y 400 metros se pondrá la sexta estaca, de ésta al O. 6 grados S. se medirán 700 metros y se colocará la séptima estaca, de ésta al punto de partida al N. 6 grados O. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.193.

Que D. Ramón Valdés Sampedro, vecino de Oviedo, ha presentado

solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Numancia», sita en Llamargo de Tras de Ardil, parroquia de Sotiello, concejo de Lena. Lindante por los cuatro vientos con terrenos y fincas comunes y particulares, y comprende dentro de su perimetro el registro de hulla «Virgen del Rosario».

Verifica su designaci6n en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el mencionado Llamargo de Tras de Ardil de Nicanor Hévia y en su parte Este. Desde dicho punto de partida con direcci6n E 15 grados Sur se medirán 100 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta al N. 15 grados S. se medirán 400 metros primera estaca, al E. 15 grados S. 100 la segunda, al S. 15 grados O. 2.200 la tercera, al O. 15 grados N. 400 la cuarta, al N. 15 grados 2.500 la quinta, al E. 15 grados S. 400 la sexta, al S. 15 grados O. 200 la séptima, al O. 15 grados N. 300 la octava, al S. 15 grados O. 1.500 la novena, al E. 15 grados S. 200 y desde ésta al N. 15 grados E. midiendo 1.000 metros se llegará á la estaca auxiliar y quedará cerrado el perimetro de las 69 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.155.

Que D. Joaquín Folgueras y González, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «María», sita en la Sierra de Armayán, parroquia de Santullano y San Estéban, concejo de Tineo. Lindante á todos vientos con terrenos comunes.

Verifica su designaci6n en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla abierta en el monte llamado la Molina, en la citada Sierra de Armayán, perteneciente, La Molina, al pueblo de Barreo, parroquia de Santullano, y á partir de la referida calicata se medirán al N. 500 metros para colocar una estaca auxiliar, de auxiliar á primera E. 500 metros, de primera á segunda S. 1.100 metros, de segunda á tercera O. 900 metros, de tercera á cuarta N. 1.100 metros, de cuarta á estaca auxiliar se medirán 400 metros quedando así cerrado el perimetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.161.

Que D. Pio Noriega, vecino de Colombres, ha presentado solicitud de registro de 4 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Carangas», sita en términos del lugar de Carangas, paraje llamado praderías al N. de Carangas, concejo de Ponga. Lindante al N. peña del Pito, E. collado de la Cezulla. al O. rio de Ponga y al S. indicado pueblo.

Verifica su designaci6n en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la torre de la Iglesia de Carangas y á partir de aqui y en direcci6n al N. se medirán 250 metros colocando la primera estaca, desde ésta y continuando en la misma direcci6n se medirán 800 metros colocando la segunda, de aqui con direcci6n al E. se medirán 750 metros colocando la tercera estaca, desde ésta hacia el S. se medirán 800 metros plantándose la cuarta estaca y por último desde ésta se medirán hacia el O. 750 metros hasta enlazar con la primera, quedando de esta manera circunscritas las cuatro pertenencias que solicito.

Fué admitido este registro con el núm. 14.213.

Que D. Francisco Vigil Canal, vecino de Collada, ha presentado solicitud de registro de 17 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bazali y Sobre Peruyera», sita en Peruyero y Bazali, parroquias de la Collada, Muñón y San Martín de Vega de Poja, concejo de Siero. Lindante á todos vientos con terrenos particulares y rios

Verifica su designaci6n en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Monte del Ray y Cogulla de Sobre Peruyera, desde aqui se medirán al E. 300 metros, al O. 500 metros, al S. 400 metros y al N. otros 400 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 17 hectáreas denunciadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.041.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Marzo de 1901.— José Suárez.

Comisi6n provincial de Oviedo

Anuncios

La expresada Corporaci6n en sesi6n del dia 18 del corriente, acordó sacar de nuevo á pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se dirán con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial durante el corriente año, 5.800 kilogramos de tocino salado, de 2,35 pesetas kilogramo, 1.300 id. de grasa derretida en vegigas ó latas á 2,50 pesetas el id., 370 quintales métricos de patatas á 15 pesetas el quintal métrico, 160 hectólitros de garbanzos á 7 pesetas el decálitro, 100 hectólitros de habas á 3,25 pesetas el decálitro, 40 hectólitros de aceite á 140 pesetas uno, 20 quintales métricos de arroz á 65 pesetas el quintal métrico, 2 id., id., de fideos á 0,85 pesetas el kilogramo, 200 hectólitros de leche de vaca

á 0,30 pesetas el litro, 6 quintales métricos de pimiento á 100 pesetas el quintal métrico, 80 id. de sal, á 20 pesetas el id.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporaci6n á las doce del dia 29 de Abril próximo con arreglo y sujeci6n á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, número 236, correspondiente al dia 19 de Diciembre del año último, excepci6n hecha del tocino que será salado en vez de fresco, no bajando cada hoja de 16 kilogramos de peso exento de carne y limpia, cuidando que sea el cerdo del país y que haya sido sacrificado en la actual época, ó sea desde Noviembre del año último. El suministro de la grasa se efectuará en vegigas ó latas derretida á juicio de los Directores y según más convenga á los intereses de los Asilos. La fianza provisional para optar á la subasta de los referidos artículos será:

Para el tocino salado, 682 pesetas.

Idem grasa derretida, 163 id.

Idem patatas, 278 id.

Idem habas, 163 id.

Idem aceite, 280 id.

Idem arroz, 65 id.

Idem fileos, 9 id.

Idem leche vaca, 300 id.

Idem el pimiento, 30 pesetas.

Idem sal, 8 id.

El modelo á que han de ajustarse las proposiciones será el mismo que se halla inserto en dicho BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitaci6n.

Oviedo 21 de Marzo de 1901.— P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario Ignacio España.

R. al núm. 557.

Aprobado por esta Corporaci6n el pliego de condiciones para la adquisici6n de 350 metros de paño á siete pesetas metro, 400 kilogramos de suela, á 4,70 pesetas kilogramo, 70 idem de becerro á 7,25 idem idem, y 45 idem de becerriello á 9,50 idem idem, para vestuario y calzado de la familia del Hospicio provincial durante el corriente año, se hace público por medio de este anuncio se va á proceder á la subasta para el suministro indicado, hallándose de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporaci6n el correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucci6n de 26 de Abril del año último, á fin de que dentro del plazo de diez dias puedan presentarse ante esta Comisi6n las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 20 de Marzo de 1901.— P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 558.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Minas.—3 por 100 sobre el producto bruto.

Primer trimestre de 1901.

RELACION de las minas que se hallan en explotacion y cantidades que se señalan á los dueños ó explotadores por el referido impuesto en dicho trimestre, formada en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento del ramo y en las prevenciones circuladas por la Direccion general de Contribuciones en 8 de Diciembre de 1900.

Núm. de carpeta registro	Núm. del expediente	MINAS	Coto ó grupo	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Importe del 3 por 100 sobre el valor íntegro
636	2726	Demasia á Juana.		Langreo. Id.	Unión Hullera Metalúrgica Asturias.	Gijón.	Carbón.	2.000
663	165	Florentina.		Id.	Id.	Id.	Id.	
569	4188	Domitila.		Id.	Id.	Id.	Id.	
570	7270	Demasia á id.		Id.	Id.	Id.	Id.	
571	4190	Ludovicus.		Id.	Id.	Id.	Id.	
572	7271	Demasia á id.		Id.	Id.	Id.	Id.	
1530	8221	Segunda Demasia á Juana.		Id.	Id.	Id.	Id.	
1745	8215	Segunda Demasia Arible.		Id.	Id.	Id.	Id.	
677	1856	Dulcinea segunda.		Mieres.	Id.	Id.	Id.	
1025	165	Segura.		Langreo.	Id.	Id.	Id.	
678	1348	Crisanta.		Mieres.	Id.	Id.	Id.	
679	5510	Perfecta.		Langreo.	Id.	Id.	Id.	
1531	8233	Demasia á Venturosa.		Mieres.	Id.	Id.	Id.	
710	559	Barcelonesa.		Langreo.	Id.	Id.	Id.	
709	558	Raglana.		Id.	Id.	Id.	Id.	
2158	10469	Segunda Demasia á Venturosa.	Grupo de Sama	Id.	Id.	Id.	Id.	
652	177	Juanita.		Id.	Id.	Id.	Id.	
653	6654	Demasia á id.		Id.	Id.	Id.	Id.	
657	181	Pretendida.		Id.	Id.	Id.	Id.	
654	35	Palentina primera.		Id.	Id.	Id.	Id.	
658	168	Aducada.		Id.	Id.	Id.	Id.	
659	4263	Demasia á id.		Id.	Id.	Id.	Id.	
689	149	Isabel.		Id.	Id.	Id.	Id.	
649	147	Perallonga.		Id.	Id.	Id.	Id.	
650	104	La Voz.		Id.	Id.	Id.	Id.	
648	26	Candanal.		Id.	Id.	Id.	Id.	
644	126	Prudencia.		Id.	Id.	Id.	Id.	
645	4327	Demasia á id.		Id.	Id.	Id.	Id.	
646	4516	Nueva Prudencia.		Id.	Id.	Id.	Id.	
662	173	Vindoria.		Id.	Id.	Id.	Id.	
667	148	Mercedes.		Id.	Id.	Id.	Id.	
663	165	Florentina.		Id.	Id.	Id.	Id.	
664	4307	Demasia á id.		Id.	Id.	Id.	Id.	
669	6911	Rosenrra.		Id.	Id.	Id.	Id.	
656	176	Fermina.		Id.	Id.	Id.	Id.	
661	167	Valles.		Id.	Id.	Id.	Id.	
1600	9818	Campomanes.		Id.	Id.	Id.	Id.	
642	2955	San Luis.		Id.	Id.	Id.	Id.	
641	3956	Hueria del Villar.		S. M. del Rey.	Id.	Id.	Id.	
670	6911	Guadalmina.		Langreo.	Id.	Id.	Id.	
1311	5328	Dolores.		S. M. del Rey.	Id.	Id.	Id.	
647	7277	Demasia Nueva Prudencia.		Langreo.	Id.	Id.	Id.	
640	7226	Demasia á Isabel.		Id.	Id.	Id.	Id.	
655	7251	Demasia Palentina primera.		Id.	Id.	Id.	Id.	
643	7252	Demasia San Luis.		Id.	Id.	Id.	Id.	
651	7275	Demasia La Voz.		Id.	Id.	Id.	Id.	
659	4263	Demasia Caducada.		Id.	Id.	Id.	Id.	
665	7274	Demasia Florentina.		Id.	Id.	Id.	Id.	
668	7278	Demasia Mercedes.		Id.	Id.	Id.	Id.	
1776	9219	Demasia Dolores.		S. M. del Rey.	Id.	Id.	Id.	
2305	10386	Demasia Pretendida.		Id.	Id.	Id.	Id.	

(Continuará)

3.500

4.500

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Dirección general de Contribuciones.
Circular

Las dudas que á varias Delegaciones de Hacienda ha ofrecido el Real decreto fecha 29 de Diciembre último, demuestran que es necesario fijar su verdadero alcance, para que se comprenda la sencillez de la reforma que contiene.

Dicho Real decreto ha alterado tan solo el sistema de cobro de las cuotas de algunos epígrafes y conceptos de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria; pero en nada ha alterado ni podía hacerlo los preceptos de la ley de 27 de Marzo de 1900, desarrollados en el reglamento de 30 del mismo mes; respecto de la forma y plazo de presentación de las declaraciones juradas, de su aprobación ó rectificación inmediatas por la Administración, al solo efecto de la recaudación, de su toma de razón por la Intervención de Hacienda y de la comprobación definitiva por la Investigación.

La única reforma establecida por el citado Real decreto en cuanto á los epígrafes y conceptos que enumera, consiste en que, en vez de producir las declaraciones presentadas por los contribuyentes *Mandamientos de ingreso* y de obligarse á los interesados á realizar este pago en las *Cajas del Tesoro*, en la actualidad aquellas declaraciones, han de servir para que se formen listas cobratorias, se expidan *recibos talonarios* por el importe de la cuota que corresponda á la utilidad declarada y previa la toma de razón de la Intervención pase la Administración las listas y recibos á la Tesorería para su entrega á los Recaudadores.

Esto se halla tan claramente preceptuado en el Real decreto de 29 de Diciembre, que basta recordar el texto mismo de su art. 3.º, el cual dispone «que la formación de listas cobratorias, extensión de recibos y demás servicios necesarios para la recaudación por recibos, se verificará por las Administraciones de Hacienda en la forma dispuesta para la contribución industrial».

Con estas explicaciones quedan resueltas todas las dudas expuestas por varias Delegaciones de Hacienda, con motivo de la aplicación del Real decreto repetido, puesto que se fundaban en el equivocado supuesto de haber alterado éste de un modo más esencial el sistema de administración y cobranza de la Contribución de utilidades.

Tan solo parecen atendibles á este Centro las observaciones que algunas oficinas provinciales han consignado respecto del Padrón de contribuyentes mandado formar por la regla 2.ª de la Circular de 31 de Diciembre último.

Las dificultades surgidas radican principalmente en la escasez de personal para redactar aquél documento, con presencia del gran número de declaraciones que durante un

año se presentan y de los numerosos asientos que producen y han de continuar produciendo en los libros de registro respectivos.

Hubiera sido de desear que en el referido Padrón se hubieran agrupado los datos que las declaraciones y los libros contienen; pero ya que esto ofrece dificultades de carácter práctico y puede su supresión simplificar los trabajos que pesan sobre las oficinas provinciales, sin que, por ello, se resienta el servicio, este Centro directivo ha dispuesto:

1.º Que para la aplicación del Real decreto de 29 de Diciembre último, tenga V.S. en cuenta precedentes indicaciones acerca del alcance de la reforma que introdujo.

2.º Que deje de formarse el Padrón de contribuyentes por los distintos conceptos y epígrafes de la Contribución de utilidades, mencionados en el citado Real decreto; y

3.º Que estimando que las declaraciones juradas de utilidades referentes á dichos epígrafes y conceptos, son documentos análogos á las partes de alta de la Contribución industrial se tramiten por la Administración de Hacienda, conforme al art. 3.º del repetido Real decreto, en forma idéntica que los expresados partes de alta; formándose cada mes, las correspondientes relaciones y listas cobratorias, y extendiéndose los recibos, como previenen el Reglamento de 28 de Mayo de 1896 y la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin olvidar que han de examinarse, intervenir y ponerse al cobro, sin esperar al fin del mes, las declaraciones de utilidades comprendidas en las letras C y D, epígrafe 2.º de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900 y cualesquiera otras cuyo retraso pudiera producir dificultad para la cobranza.

Madrid 4 de Marzo de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Al dar publicidad en este periódico oficial de la presente Circular de la Dirección general de Contribuciones, aclarando dudas sobre el cobro por recibos á varios conceptos, la Contribución de utilidades, esta Administración de Hacienda considera de su deber, y en obsequio del mejor servicio, hacer las siguientes aclaraciones:

1.º Debe tenerse presente que las cuotas por utilidades referentes á todos los números reformados de la Tarifa 1.ª y 2.ª, tienen marcadas fechas invariables de ingreso.

2.º Que los artículos 7.º de la ley de 27 de Marzo y 11 del reglamento de 30 del mismo mes, continúan en todo su vigor y á ello es preciso atenerse respecto de que el devengo en favor del Estado, tiene lugar en el día mismo en que el interés es exigible por los acreedores, debiendo verificarse el ingreso en la forma preceptuada.

3.º El plazo de treinta días que señalan aquellos preceptos, resulta alterado, puesto que la recaudación ha de verificarse por medio de recibo, pero el derecho de la Hacienda á expedir este documento nace en

el momento en que el vencimiento tuvo lugar.

4.º Las relaciones juradas de que trata el art. 18 del reglamento, siguen presentándose en la forma dispuesta por dicho precepto.

5.º Las liquidaciones de que hablan los artículos 13 y siguientes, se practican por la Administración y llenados estos requisitos se expiden los recibos por el total de las cifras que resulten liquidadas, cuyas sumas á satisfacer descansan en las relaciones juradas.

Con lo que se deja expuesto queda suficientemente demostrado que todos los llamados á tributar por la ley de utilidades ya sea por el concepto de contribuyentes directos ó como encargados de retener é ingresar los sueldos, se hallen obligados á presentar las declaraciones juradas, en los periodos en que la contribución sea exigible, conforme se venía haciendo desde primero de Abril en adelante y que lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Diciembre no afecta á semejantes requisitos, ni altera dichas formalidades reglamentarias, puesto que solamente se limitan á variar la forma de ingreso de los epígrafes 1.º, 2.º, 6.º y 7.º de la Tarifa 1.ª y 5.º y 6.º de la 2.ª.

La Administración de Hacienda reitera por medio de la presente la obligación en que se hallan de presentar las relaciones juradas dentro de los plazos fijados por la instrucción todos los llamados á tributar por la ley de utilidades, esperando que no han de dar lugar á medidas coercitivas y á imponer las responsabilidades señaladas en la Instrucción.

Oviedo 21 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 535

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que se previene en la Real orden circular de diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, acordé publicar, por término de diez días, en el BOLETIN OFICIAL Y Gaceta de Madrid, la vacante de Juez municipal de este término de Llanes, á fin de que las personas que quieran solicitar dicha plaza lo verifiquen en el expresado término, presentando en este Juzgado los documentos correspondientes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Llanes á veintiuno de Marzo de mil novecientos uno.—Jovino F. Peña.—P. S. M., Gaspar Sordo.

R, al núm. 173

Juzgado de Pola de Siero

Edicto

D. José Novoa y Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de denuncia presentada por el Procurador D. Eduardo Sánchez Vizcaino, en nombre de D. Justo Blanco Infanzón, mayor de edad, casado, comerciante y propietario y vecino de esta villa, sobre sustracción de títulos de la Deuda amortizable al cuatro por ciento, he acordado publicar dicha denuncia en los periódicos oficiales, á fin de que los actuales tenedores de los once títulos sustraídos, ó sean seis de la Série A números setecientos noventa y dos al setecientos noventa y cuatro, y ciento treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete al ciento treinta y cuatro mil seiscientos veintinueve, inclusivos, de quinientas pesetas nominales cada uno, y cinco de la Série C, con los números siete mil seiscientos sesenta y seis y cien mil trescientos al cien mil trescientos tres, también inclusivos, de cinco mil pesetas nominales cada uno, comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos del artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio.

Dado en Pola de Siero á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.—José Novoa.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

Juzgado de Tineo

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente cito á doña Amalia, D. José, D. Ceferino y D. Juan Menéndez Flórez, ausentes en ignorado paradero, para que como interesados en representación de su difunta madre y heredera doña Josefa Flórez Llano, comparezcan en los juicios acumulados de abintestato de D. Jenaro Flórez Llano y doña Catalina Llano Flórez, vecinos que fueron de Lomes, en el término municipal de Allande, promovidos por el Procurador D. José Acevedo, en nombre de D. Manuel Flórez Llano, vecino de Iboyo, en Cangas de Tineo, y se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo á diez y ocho de Marzo de mil novecientos uno.—Maximino de Arredondo.—por su mandado, Severo Valdés

(R. al núm. 169).